

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA POR LA QUE SE DECLARA LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA AL PGOU DE MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA) Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE (EAE/SE/476/N/09).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia del peticionario Ayuntamiento de Morón de la Frontera, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 7 de octubre de 2009, y de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Morón de la Frontera remitió a esta Delegación Provincial el documento urbanístico de Aprobación Inicial del proyecto (DVD), con su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, así como certificado del acuerdo plenario de Aprobación Inicial celebrado el 16 de julio de 2009.

Segundo.- Con fecha 16 de diciembre de 2013, se formuló la Declaración Previa de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, notificándose en fecha 23 de diciembre de 2013.

Tercero.- Con fecha 20 de abril de 2015, el Ayuntamiento de Morón de la Frontera remite documentación (en formato digital) de la Aprobación Provisional, acordada en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014 por el Pleno del Ayuntamiento.

Cuarto.- Con fecha 22 de mayo de 2015 se firma la RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA POR LA QUE SE ACUERDA LA SUJECCIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MORÓN DE LA FRONTERA AL NUEVO PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, CONSERVANDO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE EN EL MISMO (EXPTE.: EA/SE/476/2009). Mediante esta Resolución se acuerda la sujeción al nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica de conformidad con la Disposición transitoria primera del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, determinando que la tramitación se incardina en el punto procedimental establecido en el art. 40.5. I) *“Formulación, por el órgano ambiental, de la declaración ambiental estratégica en el plazo de tres meses y remisión de la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan”*, así como la conservación de los actos administrativos y la documentación existente en el expediente.

Dicha Resolución de Sujeción se realizó conforme con la “INSTRUCCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO AL OBJETO DE DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL DECRETO LEY 3/2015, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, DE 8 DE MAYO DE 2015”.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establecía en su artículo 36 los instrumentos de planeamiento urbanístico que se sometían a Evaluación Ambiental de planes y programas, que eran aquellos incluidos en las categorías 12.3, 12.4, 12.5, 12.6 y 12.7 del Anexo I. Esta actuación se encontraba incluida en el

EAE/SE/476/N/09

Edificio Admvo. Los Bermejales, Avenida de Grecia s/n 41071-Sevilla Tfno. 955121144

epígrafe 12.3 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por tanto se inició el trámite de la Evaluación Ambiental.

SEGUNDO.- La Disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establecía que hasta que se desarrollara reglamentariamente el procedimiento para la Evaluación Ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico sería de aplicación el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- Con fecha 11 de diciembre de 2013, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. En el caso de Andalucía la entrada en vigor se produjo el 12 de diciembre de 2014. No obstante, en virtud de la previsión de la Disposición Transitoria Primera, se continuó con la tramitación de la Evaluación Ambiental del presente instrumento de planeamiento de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

CUARTO.- Con fecha 11 de marzo de 2015, entra en vigor el Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía. La Disposición Transitoria Primera establece: *“1. Este Decreto-ley se aplica a todos los planes, programas y proyectos cuya evaluación ambiental estratégica o evaluación de impacto ambiental se inicie a partir de la entrada en vigor del presente Decreto-ley, sin perjuicio que, respecto los instrumentos de planeamiento urbanístico en tramitación, estos sujetarán la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica a lo previsto en el presente Decreto-ley”*.

Por otra parte, en la Exposición de Motivos, al referirse a esta Disposición Transitoria se indica: *“La Disposición Transitoria primera de este Decreto-ley, regula que todos los procedimientos en tramitación, se hayan iniciado o no antes de la entrada en vigor de la ley estatal, se adapten al presente Decreto-ley, mediante una resolución del órgano ambiental, que bajo los principios de conservación de actos administrativos, economía procesal, y eficacia en la actuación de los poderes públicos, determine a que fase del procedimiento regulado en el presente Decreto-ley, es asimilable la tramitación realizada hasta el momento en todos los expedientes vivos que obren en la Consejería con competencias en materia de medio ambiente”*.

QUINTO.- Con fecha 12 de enero de 2016 entró en vigor la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal, por la que se convalidaba el Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo.

SEXTO.- Con fecha 6 de agosto de 2016 entró en vigor la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable, en cuya Disposición final primera se modifica la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, añadiendo una disposición adicional tercera con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la disposición transitoria primera.

SÉPTIMO.- Con fecha 3 de diciembre de 2020 entró en el vigor Decreto-ley 31/2020, de 1 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de evaluación ambiental estratégica de determinados instrumentos de planeamiento urbanístico y para impulsar la realización de proyectos de absorción de emisiones en Andalucía, así como de apoyo económico a las entidades prestadoras de los servicios de atención residencial, centro de día y de noche, y centro de día con terapia ocupacional para personas en situación de dependencia, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 2 *“Terminación de los procedimientos de evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico cuya evaluación ambiental estratégica se esté tramitando de acuerdo con el procedimiento*

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	08/01/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu921PFIRMAAgRZQdbZ+vvkpEZL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal que no cuenten con Informe de Valoración Ambiental o con Declaración Ambiental Estratégica” establece lo siguiente: “La Consejería competente en materia de medio ambiente dará por finalizados los procedimientos de evaluación ambiental estratégica de instrumentos de planeamiento urbanístico tramitados conforme a la Disposición adicional tercera de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, notificando al promotor y al órgano sustantivo la resolución de terminación.”

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobreestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en relación con el artículo 3.8 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible.

NOVENO.- El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en su artículo 1, indica que corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Por todo ello,

RESUELVO

Declarar la finalización del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del PGOU de Morón de la Frontera (Sevilla), iniciado por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera, conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 31/2020, de 1 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de evaluación ambiental estratégica de determinados instrumentos de planeamiento urbanístico y para impulsar la realización de proyectos de absorción de emisiones en Andalucía, así como de apoyo económico a las entidades prestadoras de los servicios de atención residencial, centro de día y de noche, y centro de día con terapia ocupacional para personas en situación de dependencia, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y proceder, en consecuencia, al archivo del expediente (EAE/SE/476/N/09).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse RECURSO DE ALZADA ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL,

Fdo.: María Isabel Solís Benjumea



EAE/SE/476/N/09

Edificio Admvo. Los Bermejales, Avenida de Grecia s/n 41071-Sevilla Tfno. 955121144

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	08/01/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	640xu921PFIRMAAgRZQdbZ+vvkpEZl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	